

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0183-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 09 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Informe N° 331-2016-DSCPM-SGDS-GDS/MDPB, suscrito por el jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; El Informe N° 382-2016-SGDS-GDS/MDPB, suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 0327-2016-GDS/MDPB, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; El Informe N° 611-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2016-MDPB, de fecha 08.06.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 331-2016-DSCPM-SGDS-GDS/MDPB, el jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, manifestó que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puerto Bermúdez, aprobó el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PUERTO BERMÚDEZ - 2016; Consecuentemente el Encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social y el Gerente de Desarrollo Social expedieron el Informe N° 382-2016-SGDS-GDS/MDPB e Informe N° 0327-2016-GDS/MDPB respectivamente, inisto a ratificar de Plan de Seguridad mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe N° 611-2016-GAL/MDPB, el Gerente de Asesoría Legal, manifestó que en vista de la aprobación del Plan por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se hace necesario la aprobación mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el Artículo 8°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 08.06.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se:

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Regidores de Promoción Social, Desarrollo del Pueblo Indígena y Participación Ciudadana, presidido por el Regidor Atilio Pablo CHAUCA LÓPEZ, emitir Dictamen correspondiente a la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana Puerto Bermúdez 2016, previa presentación de la propuesta de Ordenanza Municipal del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de dos días hábiles de recibido el presente Acuerdo.

POR TANTO:

LEIDA
LEÍDO
DISTRIBUIDO (P/COPIAS)
S.E. ASESOR



Registrado, Emitido y Archivado.
MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
C. Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. CARLOS E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@municipalpuertobermudez.gob.pe

alcaldia.municipalpuertobermudez.gob.pe